



Diezenta maravedis.

SELLO QVARATO, VEINTE MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO Y NUEVE Y OS.

Siendo haciéndole presente, la este,
yidad de los años anteriores, la Crítica ac
tual Situacion de Nos, en su desfalto, que
aunq. Clos deudores de los diez mil y mas,
son los deudores de las rentas estatales
en unos Lataciones, que siendo producto de
ellas han sobrepasado la Indivisa, y causando
ojiero sus frutos, para hacer el pago, que
en el dia, es Imposible saber si que tienen
antes las fincas Hipotecadas, caso que
Hubiera Compradores; y q. e punto respecti
vo, al tenor de la anterior año, ouvre tamien
ma Imposibilidad, que no haver sido paga
Correspondie de pagarlo hasta el dia de agosto
Suplicandole la villa Comendar, esperando
lo hasta dicho dia, para evitar la ruina de los
deudores.

Por lo q.
que era y informado, que entre antiquos se
formalizava la otra deuda encima de la
 estableciendo el pago en quanto baje de
 las Salas Capitulares, que servia de